



Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 130 -2024-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 05 JUN. 2024

VISTO:

En amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, la Ley N° 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el D.S. N° 006-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884 y la Ordenanza Regional N° 005-2024-GRL-CR.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el artículo I de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que mediante Ley N° 30884, se aprueba la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, que tiene la finalidad de contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente.

Que mediante Resolución N° 152-2020-GRL-GSRAA/18 se aprueba los Lineamiento para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en la Gerencia Sub Regional De Alto Amazonas, el cual tiene como objetivo regular el uso del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico, estableciendo disposiciones para promover el consumo responsable del plástico de un solo uso en la Gerencia.

Mediante Ordenanza Regional N° 005-2024-GRL-CR sobre "Normas para el uso responsable del plástico y envases descartables en todas las unidades orgánicas, que forman parte de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Loreto"

Que mediante Oficio N° 102-2024-GRL-GSRAA/18.05 la Dirección Sub Regional del Ambiente solicita a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas la revisión legal de la propuesta de "Actualización de los Lineamiento para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas"; el cual mediante Informe Legal N° 014-2024-GRL-GSRAA/18.07 la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica concluye procedente dicho documento en conformidad con el literal "h" del artículo 8 del Manual de Operaciones.



Gerencia de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Reserva Tropical Marañón del Plando

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, por las consideraciones que anteceden y estando en las facultades otorgadas dispuesto por el Manual de Operaciones (MOP), aprobado mediante D.R. ° 004-2023-GRL-GR, y; contando con el Visto Bueno de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Actualización de los Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en la Gerencia Sub Regional De Alto Amazonas, el mismo que forma parte de la Resolución.

Artículo Segundo: DEJAR sin efecto la Resolución N° 152-2020-GRL-GSRAA/18 el cual aprobaba los Lineamiento para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en la Gerencia Sub Regional De Alto Amazonas.

Artículo Tercero: ENCARGAR a las Direcciones Sub Regionales el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente a la oficina de Imagen Institucional para su publicación en el portal Web de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**LINEAMIENTO PARA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y
LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE DEL PLÁSTICO EN LA
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS**

I. OBJETIVO

- 1.1. Regular el uso del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico, estableciendo disposiciones para promover el consumo responsable del plástico de un solo uso en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

II. FINALIDAD

- 2.1. Mitigar el impacto negativo ocasionado por el uso de plástico de un solo uso en el ambiente y la salud de los trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú, 1993.
3.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
3.3. Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
3.4. D.S. N° 006-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
3.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
3.6. D.L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
3.7. D.S. N° 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
3.8. Ordenanza Regional N° 005-2024-GRL-CR

IV. ALCANCE

- 4.1. El presente documento es de cumplimiento obligatorio por parte del personal que realicen labores en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, independientemente de su régimen laboral o contractual y su lugar trabajo, así como, terceros que laboran directamente para o con la Gerencia, o visitantes que se encuentren realizando tramites dentro de las instalaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

En un plazo de 30 días posteriores a la aprobación de la presente Directiva, cada Dirección de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, deberá aplicar las siguientes medidas:

- 5.1. Queda prohibido la adquisición y uso, de bolsas de plástico; sorbetes (pajitas, pitillos, popotes, cañitas); y recipientes o envases de polietileno en toda ceremonia oficial y/o coordinación que realicen todas las Direcciones, proyectos y programas que formen parte de la Gerencia Sub Regional de Alto

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Amazonas, debiendo ser reemplazadas por plásticos reutilizable, biodegradables u otros que su degradación no genere contaminación por microorganismos o sustancias peligrosas.

5.2. Se autoriza el uso en las instalaciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas de las bolsas de plástico de un solo uso, solo si:

- a. Están en contacto directo con el producto que contiene, que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener y conservar alimentos a granel o de origen animal, así como, alimentos o insumos húmedos elaborados o pre elaborados.
- b. Se almacena de residuos sólidos, no obstante, se deberá promover su reúso y/o reemplazo por otro material reutilizable.
- c. Por razones de salud o higiene deben ser utilizadas.

5.3. Queda prohibido la entrega de sorbetes de plástico bajo cualquier circunstancia, exceptuando a aquellos que presentan discapacidad o limitación física temporal.

5.4. Queda prohibido el uso y entrega de bolsas así como los cubiertos plásticos de polietileno, durante eventos, y para la promoción de productos y/o servicios.

5.5. Ninguna Dirección debe solicitar el uso de bolsas de plástico como requisito indispensable para algún trámite.

5.6. Queda prohibido el uso de los vasos de poli-papel con tapas de plásticos, los cuales llevan una lámina de plástico al interior para lograr la impermeabilización.

5.7. Cualquier material de plástico que haya tenido o sea utilizado como material de almacenamiento de materiales o sustancias peligrosas, será tratado como residuos peligroso.

5.8. Cualquier otro uso distinto a lo anteriores mencionados, debe contar con previa autorización firmada por el director de cada Dirección, exceptuando los envases utilizados para almacenamiento o aislante de sustancias u otros, a fin de conservarlos en buen estado.

5.9. El incumplimiento de la presente directiva corresponde a una falta y la sanción será conforme al procedimiento que la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas imponga.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

VI. SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

- 6.1. La Dirección Sub Regional de Administración, considerará el presupuesto y recursos necesarios para la adquisición de materiales reutilizables, biodegradables u otros que su degradación no genere contaminación.
- 6.2. Las labores de charlas, talleres y/o sensibilización ambiental, con la finalidad de promover el uso responsable y la minimización de plástico de un solo uso, deberá ser promovida por la Dirección Sub Regional del Ambiente.
- 6.3. Se ubicarán en los ambientes donde brinden atención a la ciudadanía, afiches, comunicados, entre otros que promueven el consumo responsable del plástico de un solo uso.

VII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 7.1. Cada Dirección de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas es responsable de solicitar los bienes o servicios que se ajusten al cumplimiento de la presente Directiva, eso incluye los terceros que laboran directamente para o con la Gerencia.
- 7.2. La Dirección Sub Regional del Ambiente.- es el responsable de promover, monitorear, guiar y verificar la ejecución de la presente directiva, además, podrá realizar actividades de sensibilización sobre el uso responsable y la minimización de plástico de un solo uso.
- 7.3. Todo trabajador independientemente de su régimen laboral y su lugar trabajo, así como, terceros que laboran directamente para o con la Gerencia, son responsables de cumplir con lo establecido en el presente documento.